



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 1649**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : James David Munera Pino
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00382-00

La Unión Valle, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y previo a continuar con el trámite respectivo, se observa que a la fecha la Alcaldía Municipal de La Unión Valle Del Cauca, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1227 del 12 de octubre del año 2022 expedido por este despacho, esto es; para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Requerir a la alcaldía municipal de La Unión Valle del Cauca, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1227 del 12 de octubre del año 2022 expedido por este despacho, en el que se indicó:

“**Séptimo:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor James David Munera Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.630.085, contra Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre un lote de terreno, un lote de terreno, ubicado en la carrera 10 A No. 25 A 35 del Barrio San Pablo, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con un área superficial de 524 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos a saber: Norte: con predio de la señora Lislelia Zapata Herrera, con una longitud de 22.00 metros lineales, Sur: con predio del señor Hernán Ordeñes y Flor Patricia Ocampo, con una longitud de 34.80 metros lineales, Occidente: con predio del señor Jorge Zamudio en longitud de 16.50 ML; Oriente, con los señores Jaime Quintero en una longitud de 17.10. ML, Azair Quintero en longitud de 7.35 ML y la carrera 10 A., Identificado catastralmente con el No. 764000100000001430009000000000, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 380-16096 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca; a: i) la Superintendencia de Notariado y Registro, ii) la Agencia Nacional de Tierras (ANT), iii) la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo. **Octavo:** Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.”

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc5d25b5a65db6ea848f35501dc2e4cad62ae2af1898036770f6e9fe556dde3**

Documento generado en 26/06/2023 01:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>